

Quinto Hines, noviembre 26/92. -

Testa la resolución de 4 de Septiembre de 1918 que ordena suspender el 30 de noviembre de cada año las subvenciones para alquiler de casa de los directores que se encontraran en condiciones de jubilarse o que se hubieran jubilado sin abandonar el servicio, y descontar la suma de \$100 del sueldo de los que habitan en el edificio de la escuela,

Y Considerando:

Que no existe disposición legal que obligue a los funcionarios a jubilarse por el solo hecho de estar en condiciones de acogerse a dicho beneficio,

Que la mente del Consejo al dictar aquella resolución ha sido reemplazar en la escuela al funcionario que por los muchos años de servicios haya perdido las aptitudes para el cargo, o disminuido notablemente su actividad docente,

Que tal medida es innecesaria puesto que la Ley 1420 y los reglamentos respectivos determinan la forma expresa en

que se ha de hacer esa eliminación, sin lesionar derechos adquiridos.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 del actual,

Resuelve:

1.º - Derogar la expresada resolución de 4 de septiembre de 1918 por la que dispone en su artículo 4.º que desde el día 30 de noviembre de cada año se suspenderán las subvenciones para alquiler de casa a aquellos directores que se encuentren en condiciones de jubilarse o que se hayan jubilado sin abandonar el servicio, debiendo la Dirección Administrativa, en caso de que habiten en el edificio de la escuela descontarles la suma de cien pesos o su equivalente en concepto de alquiler.

2.º - Reintegrar al personal directivo los descuentos aplicados en cumplimiento de esa resolución.

Comuníquese por circular insírtase en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Esta-

distica, D. Administrativa,
Inspección Técnica General y
Obras.

Jos. J. H. Boero - J. H. Cordoba.

9313

D/914

Buenos Aires, diciembre 13/921.

En vista de la consulta que formula a fs 49 la Dirección Administrativa, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 8 de noviembre último,

Resuelve:

Establecer que la liquidación de los sueldos a que se refiere dicha consulta, se efectúe en la siguiente forma:

1.º - A los maestros adscriptos nombrados directamente para prestar servicios como empleados en las oficinas, se les aplicará el aumento que establece el artículo 6.º de la ley de presupuesto vigente para los empleados administrativos.

2.º - A los directores, vice-directores, y maestros de grado que hayan pasado de las escuelas a prestar servicios a las oficinas como adscriptos